

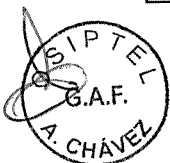
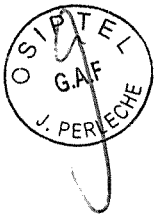
Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SRL.
2. Contrato N° 004-2018/OSIPTEL "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del Osiptel en Madre de Dios", por la suma total de S/ 32,400.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por un periodo de 12 meses.
3. Mediante Registro del Procedimiento de Pago de Proveedores e Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 02.02.2018 al 28.02.2018, la Jefa de la OD Madre de Dios, informó de los incumplimientos injustificados causal de aplicación de penalidad.
4. En el citado informe se indicó que la empresa incurrió en los siguientes incumplimientos injustificados contemplados en los Términos de la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 004-2018/OSIPTEL.
 - 4.1 De acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 004-2018/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 14 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 02.02.2018 al 28.02.2018
14	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio dentro de los 10 días calendario de culminado el mes del servicio.	S/ 2,033.50 (1% de la UIT por cada día de retraso).	Presentación tardía de la copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito ante SUCAMEC para trámite de pago del servicio, que debió ser entregado el día lunes 12.03.2018 (sábado 10 no laborable) y se presentó el día 05.04.2018, sin embargo este documento fue observado por control previo de contabilidad, ya que no era el registro del contrato lo presentado sino el inicio de los servicios. Por lo que el día 30.04.2018, el Contratista adjunta la Constancia de Registro del Contrato ante SUCAMEC, contando con 49 días de incumplimiento injustificado (del 13.03.2018 al 30.04.2018)

- 4.2 De acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 004-2018/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 15 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 02.02.2018 al 28.02.2018
15	INFORMES: Por no presentar al Jefe de la Oficina Desconcentrada un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 05 días calendario terminando el mes del servicio.	S/ 830.00 (5% de la UIT por cada día de retraso).	Presentación tardía para trámite del informe mensual que debió ser entregado el día lunes 05.03.2018 y se presentó el día 09.03.2018 teniendo 04 días de incumplimiento injustificado.



5. Cálculo de penalidad:

- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 14:
Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 2,033.50
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 15:
Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 830.00

TOTAL

S/ 2,863.50

Sin embargo en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 132° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto mensual del servicio; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/ 3,240.00 Soles.

En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la empresa PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA SRL, durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de Madre de Dios, correspondiente al período del 02.02.2018 al 28.02.2018, asciende a la suma de S/ 2,863.50 Soles (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 50/100 Soles).

Cabe señalar que la Factura E001-265, es por la suma de S/ 2,610.00, por lo que se recomienda que la diferencia de la penalidad a aplicar sea ejecutada en la siguiente factura.

Jefe de Logística
Fecha: 14 mayo de 2018

